

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

5. ORDEN Nº 56 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE PRORROGA LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER COERCITIVO A APLICAR EN PARTE DE LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA DE TOROS DE MELILLA Y DEL CENTRO COVID DE POLAVIEJA.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 08/01/2021, registrada al número 2021000056, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- A principios del mes de junio de 2020, se habilitó un espacio para personas solicitantes de protección internacional, dentro de las instalaciones municipales de la Plaza de Toros de Melilla. En dichas instalaciones se contemplan tres zonas, que se identifican como zona CETI, zona Mujeres y zona General.

II.- Con fecha 28 de diciembre de 2020, se publica en el BOME. Extraord. núm. 70, la Orden nº 5564 de fecha 28 de diciembre de 2020, relativa a medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en parte de las instalaciones de la Plaza de Toros de Melilla y del Centro COVID de Polavieja. La citada orden establecía un periodo de vigencia del confinamiento en dichas instalaciones de 10 días naturales de las zonas conocidas como Zona CETI y zona Mujeres, ya que en ambos espacios se habían detectado brotes de COVID 19, ordenándose el traslado de los positivos al Centro COVID de Polavieja y el confinamiento por dicho periodo de los contactos estrechos.

III.- Según se dispone en el Informe emitido el 8 de enero de 2021, por la Unidad de epidemiología de la Dirección general de Salud Pública y Consumo, "... se informa de la existencia en la actualidad de un total de 51 casos confirmados, estando ya de alta 18 personas.

Se encuentran en situación de cuarentena por ser contactos estrechos: 8 personas de la zona CETI y 7 de la zona de mujeres.

Las indicaciones de aislamiento para los casos confirmados, como las indicadas para las personas que son contactos estrechos de cuarentena y vigilancia, así como las medidas de salud pública a seguir, ya fueron establecidas en los informes previos.

Por lo que se recomienda, dada la evolución del brote, seguir las pautas e indicaciones establecidas hasta el momento, durante un periodo de dos semanas. No obstante, podrían sufrir modificaciones en función de la evolución del brote."

IV.- La estrategia de la Consejería de Economía y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Salud Pública se centra en la detección precoz de los casos, la identificación y seguimiento de los contactos estrechos, la detección de brotes y la evaluación del riesgo a nivel local, con el fin de controlar la transmisión de la enfermedad. La misma es coincidente con la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID- 19 actualizada a 12 de noviembre de 2020, señala como la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 es uno de los puntos clave para controlar la transmisión, recogiendo que se entiende por brote cualquier agrupación de 3 o más casos con infección activa en los que se ha establecido un vínculo epidemiológico.

V.- Corresponde a la Consejería de Economía y Políticas Sociales el ejercicio y ejecución de las competencias en materia de sanidad y salud pública señaladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOME. Extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019), y específicamente, entre otras las siguientes:

- La gestión de servicios especializados en el ámbito de sus competencias.
- La aplicación de la normativa estatal en materia de Servicios Sociales.
- Seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.
- El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente en la salud humana.
- Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antroponozoonosis y educación sanitaria.

VI.- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recoge en su art. 11 como uno de los principios rectores de las Administraciones Públicas en este ámbito la supremacía del interés superior del menor, así como, la prevención y la detección precoz de todas aquellas situaciones que puedan